



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00417
Proceso	Extraproceso
Asunto	Ordena comisionar

Por ser procedente, de conformidad con los artículos 69 de la Ley 446 de 1998, 5° del Decreto 1818 de 1998 y la Ley 640 de 2001 modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010 y el artículo 37 del Código General del Proceso, accédase a lo solicitado por la conciliadora en equidad, **ALEJANDRA BETANCUR SIERRA**, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la **calle 37 # 52-54 del Municipio de Medellín**, cuya entrega se acordó para el día **02 de marzo de 2021**, mediante el acta de conciliación suscrita por quienes comparecieron, la abogada **CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA** como apoderada del convocante **JUAN RAÍCES S.A.S.**, en calidad de convocados **REPUESTOS ICM MOTOS S.A.S.**, representado por EDWIN MAURICIO ZAPATA y el Dr. **LUIS GUILLERMO RODRIGUES D'ALLEMAN**, conciliador.

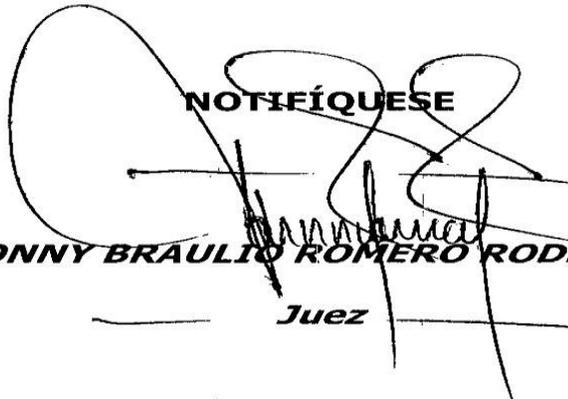
Conciliación llevada a cabo el día 28 de enero de 2021, en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**; para dichos efectos, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS®**, quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso, cuentan con todas las facultades del comitente para llevar a cabo la diligencia para la cual se les comisionó. El inmueble le deberá ser restituido a **JUAN RAÍCES S.A.S.**, en su calidad de arrendador, cuya apoderada es la abogada **CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA**.

Finalmente, se requiere a la parte solicitante para que en un término de treinta (30) días a partir de la notificación por estados del presente auto, proceda con el diligenciamiento del Despacho Comisorio dirigido a la autoridad competente para llevar a cabo la presente diligencia y acredite su radicación ante estos. Lo anterior so pena de declarar desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 numeral 1ro del C.G.P.

Por la Secretaría líbrese y remítase el Despacho Comisorio con los anexos del caso con destino a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS.

La presente providencia se notificará a la parte solicitante por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez